



B O L E T I N O F I C I A L

AÑO XXIV - MES DE AGOSTO DE 2019.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS – DECRETOS Y RESOLUCIONES

Ordenanza N° 5838 del 06 de agosto de 2019 y promulgada el 07 de agosto de 2019.

Visto las actuaciones que corren por expediente “K” 4009-20-13984-15, mediante el cual varios vecinos solicitan eximición al pago de la tasa en concepto de derecho de conexión a la red cloacal;

Considerando que tanto la obra como materiales han sido solventados en su totalidad por los vecinos;

Atento los informes vertidos por las distintas dependencias Municipales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5838-19.

Artículo 1°: Exímase del pago correspondiente de la tasa en concepto de derecho de conexión a la red cloacal, extensión de la obra sobre calle Junín a la altura 2325, entre calle Juan XXIII y Facundo Quiroga de Baradero, a las personas que a continuación se detalla:

Krampitz Hugo Alberto. DNI: 17.480.613.

Cataldo Marcela Patricia. DNI: 17.980.574.

García María Sofía. DNI: 32.269.586.

Fernández Constantino. DNI: 32.269.327.

Gutiérrez Lucas Matías. DNI: 37.678.111.

Alonso Rubén. DNI: 17.056.970.

Ocorso Mario Raúl. DNI: 26.840.870.

Brochero Armando Daniel. DNI: 36.125.924.

Agüero Alejandra Joana. DNI: 35.153.526.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 06 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 07 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5838.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5839 del 06 de agosto de 2019 y promulgada el 07 de agosto de 2019.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-08342/19, Letra G, mediante el cual la Sra. Guidi Anita Manuela solicita la delimitación de un espacio público frente a su domicilio para el estacionamiento de un vehículo particular y;

Considerando que la causante padece anormalidades de la marcha y de la movilidad, secuelas de otras facturas de miembro inferior poli artrosis y su esposo el Sr. Goosen Alfredo padece epilepsia, alteraciones visuales subjetivas, hipoacusia mixta conductiva y neurosensorial bilateral, secuela de fractura de cráneo y de huesos faciales, según certificados obrantes a fs 3 y 5 respectivamente;

Que esto hace que en la calle donde vive esté continuamente ocupada por autos impidiendo poder salir por alguna emergencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5839-19

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar reserva de espacio público de estacionamiento a la Sra. Guidi Anita Manuela, Titular del DNI 1.990.283, frente a su domicilio para un solo vehículo, sito en calle Bolaños N° 2339- Baradero (exceptuando el garaje – no pertenece a la vivienda), a los efectos de estacionar y facilitar el desplazamiento del automóvil.

Artículo 2º: La familia Guidi será la encargada de realizar la delimitación y señalización pertinente, (con líneas y cordón de color amarillo) instalación de un cartel con la leyenda: ESPACIO RESERVADO – DISCAPACITADO, indicando cantidad de metros y dominio del vehículo, sin que esta medida ocasione molestias a sus vecinos.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos aires, en sesión ordinaria del día 06 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 07 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo N° 5839.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5840 del 06 de agosto de 2019 y promulgada el 07 de agosto de 2019.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-07310-18, Letra C, mediante el cual la Sra. Cubilla Mónica Silvana solicita se transfiera a su nombre el 100 % del bien inmueble designado catastralmente como Circ. II, Secc. A, Qta. 25, Mza 25f, parte de la parcela 4 y;

Considerando que según surge de la documental acompañada, la causante habita junto a su grupo familiar hace más de 30 años.

Teniendo en cuenta el informe expedido por las distintas dependencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y dentro del marco de los artículos 28 a 37 de la Ley 9533 y concordantes del Régimen del Dominio Provincial y Municipal;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5840-19

Artículo 1º: Concédase en forma gratuita, por el término de cinco (5) años a la Sra. Cubilla Mónica Silvana, DNI 25.579.103, la tenencia precaria de un lote de terreno, propiedad de la Municipalidad de Baradero, designado catastralmente como Circ. II, Secc. A, Qta. 25, Mza. 25f, parte de la Parcela 4, sito en calle Rivadavia N° 162 de la ciudad de Baradero, conforme croquis obrante a fs. 10 del expediente administrativo 4009-20-07310-18, Letra C.

Artículo 2º: El uso del inmueble otorgado será destinado como vivienda familiar única y de ocupación permanente.

Artículo 3º: Conforme al carácter precario de su titularidad se le prohíbe al beneficiario la enajenación del inmueble y/o el cambio de ocupación sin previa autorización de la Municipalidad de Baradero, bajo apercibimiento de recuperar automáticamente la posesión del inmueble sin necesidad de previa interpelación.

Artículo 4: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos aires, en sesión ordinaria del día 06 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 07 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5840.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5841 del 06 de agosto de 2019 y promulgada el 09 de agosto de 2019.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-02356/91, Alcance 1, Letra B, y;

Considerando los informes de las distintas reparticiones municipales,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5841-19

Artículo 1º: Apruébese el proyecto de Inversión de fondos presentados por la Asociación de Bomberos Voluntarios Baradero para el año 2018, obrante a fs. 384 del expediente "B" 4009-20-02356/91, Alcance 1.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 06 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 07 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5841.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando.

Ordenanza N° 5842 del 06 de agosto de 2019 y promulgada el 07 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Parzon Carlos, en actuaciones que corren por expediente “D” 4009-20-07486-19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuesto la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia y en su art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por e impuesto a los automotores, y la Provincia pro Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405, Artículo 220, Inciso f) aplica dicha ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la ordenanza N° 5811-19 que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 7 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de sus atribuciones conferidas pro la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5842-19.

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra el contribuyente Sr. Parzón Carlos Idelfonso, DNI 4.734.783, Titular registrable del vehículo Marca: Rover Modelo 620 SI LUX, Sedan 4 Ptas, Dominio BYR035, Modelo Año 1998, correspondiente al período 02/15 al 03/18 inclusive, en concepto de pago del Impuesto Automotor – Uso particular Persona Discapacitada.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 06 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 07 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente ordenanza registrada bajo N° 5842.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5843 del 06 de agosto de 2019 y promulgada el 07 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Calin Jorge Omar, en actuaciones que corren por Expediente “C” 4009-20-08359-19 y,

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia, y en su art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores, y la Provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405 Art. 220, Inc. F) aplica dicha ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sanciona la Ordenanza N° 5811-19 que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 4 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5843-19.

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra el contribuyente Sr. Calin Jorge Omar, DNI 12.455.173, Titular registrable del vehículo Marca Fiat Modelo Duna CL 1.6, Sedan 4 Ptas., Dominio SOG513, Año 1994, correspondiente al período 01/14 al 03/17 inclusive en concepto de pago del Impuesto Automotor – Uso particular Persona Discapacitada.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión Ordinaria del día 06 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martin Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 07 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente ordenanza registrada bajo el N° 5843.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5844 del 06 de agosto de 2019 y promulgada el 07 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Retamozo Alejandro Salvador, en actuaciones que corren por expediente “R” 4009-20-07383-19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia, y en su art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores y la Provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405 Art. 220, Inc. F) aplica dicha ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la Ordenanza N° 5811-19 que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 8 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5844-19

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra al contribuyente Sr. Retamozo Alejandro Salvador, DNI 28.134.476, Titular registrable del vehículo Marca Chevrolet, Modelo Corsa 3 Ptas, City 1.6 N, Dominio FQQ376, Año 2006, correspondiente al periodo 03/17 al 03/18 inclusive, en concepto de pago del Impuesto Automotor – uso Particular Persona Discapacitada.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aries, en sesión ordinaria del día 06 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 07 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente ordenanza registrada bajo el N° 5844.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5845 del 06 de agosto de 2019 y promulgada el 07 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Lucchesi Alberto Horacio, en actuaciones que corren por expediente “L” 4009-20-07740-19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia, y en su Art.

12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores, y la Provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405, Art. 220, Inc. F) aplica dicha Ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado Este Honorable Concejo sancionó la ordenanza N° 5811-19 que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 4 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5845-19.

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra el contribuyente Sr. Luchesi Alberto Horacio, DNI 4.696.819, Titular registrable del vehículo Marca Mercedes Benz Modelo C220 – Sedan 4 Ptas. Dominio AAS499, Año 1995, correspondiente al periodo 03/17 al 03/18 inclusive, en concepto de pago del impuesto automotor _ Uso Particular Persona Discapacitada.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 06 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 07 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo N° 5845.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5846 del 06 de agosto de 2019 y promulgada el 07 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Gómez Pablo, en actuaciones que corren por expediente “G” 4009-20-06650-18 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia, y en su art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores y la Provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405 Art. 220 Inc. F) aplica dicha ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la Ordenanza N° 5811-19 que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 7 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5846-19

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra el contribuyente Sr. Gómez Pablo, DNI 92.733.607, titular registrable del vehículo Marca Renault Modelo NC Megane Expresión Die Bic Sed 5 Ptas, Dominio EPG366, Año 2004, correspondiente al ejercicio 2017 y por el período 01/20018 y 02/2018 inclusive, en concepto del pago del Impuesto Automotor – Uso Particular Persona Discapacitada.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires en sesión ordinaria del día 06 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD. Y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 07 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5846.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5847 del 06 de agosto de 2019 y promulgada el 07 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Vienny Pablo Cesar en actuaciones que corren por expediente “D” 4009-20-07008-19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia y en su Art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores, y la Provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405, Art. 220, Inc. F) aplica dicha ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo Deliberante sancionó la ordenanza N° 5811-19 que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 9 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5847-19

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra el contribuyente Sr. Vienny Pablo Cesar, DNI 20.670.806, Titular registrable del vehículo Marca Peugeot Modelo GG-307-XS Premium 2.0 HDI 4P 90 VC, Sedan 4 Ptas. Dominio GBN442- Año 2007, correspondiente al ejercicio 2018, en concepto de pago del Impuesto Automotor – Uso Particular Persona Discapacitada.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 06 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 07 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5847.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevec, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5848 del 06 de agosto de 2019 y promulgada el 07 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por la Sra. Visca de Rodríguez Elena, en actuaciones que corren por Expediente “V” 4009-20-07478-19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia, y en su art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores, y la Provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405, Art. 220, Inc. F) aplica dicha ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la Ordenanza N° 5811-19 que exceptúa del Impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 2 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5848-19

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra la contribuyente Sra. Visca Elena Beatriz, DNI 5.603.443, Titular registrable del vehículo Marca Chevrolet, Modelo Meriva GL 1.8 Sedan 5 Ptas, Dominio FXH493, Año 2006, correspondiente a los períodos 2016, 2017 y 2018 en concepto de pago del Impuesto Automotor – Uso Particular Persona Discapacitada.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires en sesión ordinaria del día 06 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD,

BARADERO, 07 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese, y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5848.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5848.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5849 del 06 de agosto de 2019 y promulgada el 07 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por la Sra. Castaño Claudia Daniela en actuaciones que corren por expediente “C” 4009-20-07386-19 y,

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su Art. 15 dispuso la transferencia a los municipio del crédito fiscal de la Provincia, y en su art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores, y la Provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405 Art. 220, Inc. F) aplica dicha Ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo Deliberante sancionó la ordenanza N° 5811-19 que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 3 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5849-19

Artículo 1º: Condonase la deuda que registra la contribuyente Sra. Castaño Claudia Daniela, DNI 25.290.298, Titular registrable del vehículo Marca Volkswagen, Modelo Crossfox 1.6 – Sedan 5 Ptas, Dominio GLS327, Año 2007, correspondiente al ejercicio 2018, en concepto de pago del Impuesto Automotor –Uso Particular Persona Discapacitada.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 06 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BRADERO, 07 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5849.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5850 del 06 de agosto de 2019 y promulgada el 07 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Sagasta Sergio Eduardo en actuaciones que corren por expte. “S” 4009-20-07388-19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipio del crédito fiscal de la Provincia, y en su Art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores, y la provincia por ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405, Art. 220, Inc.) aplica dicha ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la Ordenanza N° 5811-19 que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 2 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5850-19

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra el contribuyente Sr. Sagasta Sergio Eduardo, DNI 14.848.955, Titular registrable del vehículo Marca Ford, Modelo Escort LX 1.8 I, Dominio BIV354, Año 1997, correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, en concepto del Impuesto Automotor – Uso particular Persona Discapacitada.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 07 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5850.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5851 del 06 de agosto de 2019 y promulgada el 07 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Laplacette Juan Arturo, en actuaciones que corren por expediente “L” 4009-20-07391-19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia, y en su Art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores, y la Provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405 Art. 220, Inc. F) aplica dicha ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la ordenanza N° 5811-19 que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 2 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5851-19

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra el contribuyente Sr. Laplacette Juan Arturo, DNI 4.734.775, Titular registrable del vehículo Marca Renault, Modelo 12 TL, Dominio TZB014, Año 1990,

correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, en concepto de pago del Impuesto Automotor – Uso Particular Persona Discapacitada.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 06 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 07 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la Ordenanza registrada bajo el N° 5851.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5852 del día 06 de agosto de 2019 y promulgada el 07 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Romero Eduardo Agustín, en actuaciones que corren por expediente “R” 4009-20-07746-19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia, y en su Art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores y la Provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405, art. 220, Inc., f) aplica dicha Ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que consta a fs. 2 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5852-19

Artículo 1º: Condonase la deuda que registra el contribuyente sr. Romero Eduardo Agustín, DNI 13.644.658, Titular registrable del vehículo Marca Ford, Modelo Courier Pick up, Dominio DIG900, Año 2000, correspondiente al ejercicio 2018, en concepto de pago del Impuesto Automotor – Uso Particular Persona Discapacitada.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 06 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 07 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo N° 5852.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5853 del día 06 de agosto de 2019 y promulgada el 07 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Carava Rogelio Leonardo en actuaciones que corren por expediente “C” 4009-20-07514-19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 pospuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia y en su art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el Impuesto a los automotores, y la Provincial por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405, artículo 220, Inc.) aplica dicha Ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la ordenanza N° 5811-19 que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5853-19

Artículo 1º: Condonase la deuda que registra el contribuyente Sr. Carava Rogelio Leonardo, DNI 24.536.659, Titular registrable del vehículo Marca: Chevrolet Modelo Corsa Classic 4 P Súper 1.6 N, Dominio GHF756, Año 2007, correspondiente a los períodos 02 y 03/2018, en concepto de pago del Impuesto Automotor – Uso Particular Persona Discapacidad.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese al departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 06 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 07 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5853.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5854 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 20 de agosto del 21 de agosto de 2019.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 21100-377631-19, Alc. 2, ante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la Convalidación Adenda al Protocolo Adicional de los convenios de Adhesión de los Municipios al Régimen de las Policías de Seguridad Comunal y;

Considerando que mediante la referida adenda, cada municipio se compromete a realizar mejoras, reparación y mantenimiento de los edificios y obras asignados al funcionamiento de la Policía de seguridad Comunal y a suministrar repuestos para el mantenimiento de los móviles oficiales y repararlos con los recursos propios en sus talleres;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5854-19

Artículo 1º: Convalídese la Adenda al Protocolo Adicional de los convenios de adhesión de los Municipios al Régimen de las Policías de Seguridad Comunal, suscripto entre el Municipio de Baradero, representado por la Intendente Dra. Fernanda C. Antonijevic y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministro Sr. Cristian Adrián Ritondo, obrante a fs 14 del expediente N° 21100-377631/19, Alc. 2.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente ordenanza registrada bajo el N° 5854.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5855 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto que por las actuaciones 4009-20-06331-18”D”, el Departamento de Patrimonio solicita la baja de bienes muebles que se hallan inventariados en distintas dependencias municipales, por encontrarse en estado de desuso, deterioro, rotura definitiva u otros motivos, según se manifiesta en documentación agregada;

Atento a que debe procederse a un acto administrativo, según disposiciones de las normas legales vigentes y;

Considerando que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5855-19

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la desafectación definitiva del Patrimonio Municipal los siguientes Bienes Muebles inventariados y que a continuación se detallan:

Bajas de bienes 2018-2019 Bien Identif. N° Rafam

Espacios Verdes

Silla c/caño reforzado negro – N° 1279.

Silla con tela negra. N° 3947.

Silla c/caño reforzado negro. N° 3948.

Silla con tela negra. N° 3475.

Silla c/caño reforzado negro. N° 9881.

Moto guadaña Stihl FS120. N° 7774.

Dcción. Gral. De Políticas de Familia:

Monitor Siemens CIC Social. N° 7122.

Monitor Siemens CIC Social. N° 7127.

Monitor Olidata – Biblioteca. N° 2128-0129.

Escáner Astra 1220U-Biblioteca. N° 7133.

Impresora Epson Model 161B-CIC. N° 3315.

CPU-Siemens- CIC-Social. N° 7123.

CPU-Siemens-CIC-Social. N° 7125.

Departamento Hogar del Niño.

Mini pimer Philips Modelo HR 1363. N° 10568.

Batidora ATNA Modelo BM8734E. N° 10588.

Desarrollo Social-

Driver Dat Pen Drive Kingston. N° 4070.

Zorra de transporte hasta 400 kg. N° 2732.

Sistema de alarma. Calle Laprida. N° 2738.

Escritorio de formica c/ 3 cajones. N° 7766.

Gazebo PVC. N° 3508.

Aire acondicionado Fedders. N° 2102-0077.

Departamento técnico- Somos chiquitos (Comedor)

Heladera c/ freezer 290lts. N° 2636.

Cocina industrial v/ 4 hornallas. N° 2702.

Tobogán de plástico de 5 escalones reforzado. N° 6346.

Mesas de madera hexagonal p/ niños. N° 7316/323

Escritorio de chapa c/ 2 cajones. N° 7324.

Sillas de madera p/niños. N° 7355/365.

Ventilador de pared. N° 8613.

Fichero de chapa c/ 4 cajones. N° 7325.

Despacho

Monitor 15" Samsung. N° 3715.

Impresora Epson CX5600. N° 3717.

Asesoría Letrada:

CPU PVI 2.4 Disco 89GB-256mb N° 3146.

Sillón giratorio tapizado azul eléctrico. N° 9851.

Hospital –

Farol a gas p/ emergencia. 2121-J-0028.

Farol a gas p/emergencia. 2121-j-0048.

Farol a gas p/ emergencia. 2121-N-0022. N° 8024.

Farol a gas p/ emergencia, 2121-O-0159. N° 8268.

Farol a gas p/emergencia. 2121-O-0165. N° 8274.

Electro cardiógrafo – Esaote-Ser. 623. N° 346.

Monitor AOC. N° 3889

Hogar de Ancianos.

Balanza electrónica Kretz N° 5015.

Ventilador de pared DP. N° 5779.

Ventilador de pared DP: N° 5776.

Ventilador de pared DP.

Ventilador de pared DP.

Archivo general.

Silla de caño c/asiento circular de paja. 2104-0019. N° 10382.

Estabilizador de corriente EVS 10604324. 2104-0038. N° 10384.

Jardín Irigoyen.

Pantalla de gas de pared. 2144-0050

Portela – Sala Di Gregorio.

Balanza IV Blanca p/bebe. 2151-0002.

Moto- nebulizador Silfab. 2151-0046.

Moto nebulizador s/ identificación.

Sillón Dentista Meyon. 2151-0047.

Salivadera (parte del equipo) 2151-0052.

Administración.

Mesa de aluminio c/ vidrio. 2142-0056. N° 6866.

Alacena de madera c/ 2 puertas. 2151-0025.
Tubo de oxígeno. 2151-0041
Denimed electrónico N° 387. s/ identificación.
Maquina cespero 3 puntos.
Máquina de escribir. s/ identificación.
Jardín jardilandia.
Sillitas Jardín (20).
Mesitas redondas (4) 2150-0029/32
Coloma- Sala.
Escritorio de chapa. 2152-0033.
Camilla (1.70x0.65x0.50) 2152-0027.
Alsina Delegación.
Sillón giratorio. 2155-0054.
Mesa transportadora instrumentos. 2157-0028 N° 4773.
Tambor p/ esterilizaciones. 2121-J-0034.
Tambor p/esterilizaciones. 2121-J-0033.
Cama ortopédica. s/ identificación.
Biblioteca Municipal.
Estabilizador Mod. E500- Atomlux. N° 7166.
Estabilizador- Mod. H100- Atomlux N° 7178.
Estabilizador- Mod. H100- Atomlux. N° 7179.
Silla de caño c/cuerina marrón. 2128-0150.
Mesa de caño con base de formica. 2128-0191
Ventilador de pared chapa – Marca Mundial N° 9034.
Monitor Marca Compaq. N° 11769.
Monitor Olidata de 15". N° 7173.
CPU- Samsung. N° 3038.
Cafetera Philips. N° 9022.
Departamento Violencia Familiar.
Grabadora de DC LG N° 2631.
Lector de Cd. N° 2910.
Estabilizador tensión Concept 500. N° 3351.
Monitor LCD LG. N° 4834.
Monitor 15" Samsung. N° 3143.
Dirección de Inspección y Seguridad.
Equipo acondicionador de aire. Split Surrey. N° 5029.
Dirección de Informática.
Disco rígido SCSI 15K36GB N° 2836.
Memoria RAM. N° 2705.
Disco SCSI 10 K 68 pines, N° 1842.
Net Server PIV 2.53 myz. N° 1781.
Tableta digitalizadora. N° 3654.
Dirección de Obras y Planificación.

Tablero de dibujo de madera. N° 9771.
CPU-Marca IBM. N° 1775.
Ventilador de pie- Marca Lilian. N° 9772.
Mesa de dibujo (Tablero) N° 6398.
Máquina de escribir Marca Olivetti. 2107-0002.
Silla giratoria color negra. N° 2739.
Secretaría de Servicios Públicos.
Impresora copiadora scanner digital HP. N° 8716.
Dirección de Coordinación.
Silla para PC c/ apoya brazos (negro) N° 17.
Dirección de Turismo:
Monitor 15" Marca IBM N° 1776.
Cartel de 2,45 x 1.25 (parque Sarmiento) N° 2284.
Lote de banderas: Italia, Irlanda, Francia N° 2880.
Lote de 3 banderas Suizas. N° 2881.
Lote de 3 banderas y 3 Croatas. N° 2882.
Lote de 3 banderas Vascas. N° 2883.
Lote de 3 banderas Españolas. N° 2884.
Lote de 3 banderas Sirias. N° 2885.
Lote compuesto por 4 álbumes símil cuero. N° 2961.
Artefactos p/ iluminación c/ lámpara E27.
Caja plástica p/ iluminación eléctrica. N° 3495.
Disyuntor de 4 x 63 amp.
Lona impresa de 1.20 x 2 mts. Fiesta del Mate. N° 3813.
Lona impresa de 1.20 x 2 mts. Fiesta del Mate. N° 3814.
Lona impresa de 1.20 x 2 mts. Fiesta del Mate. N° 3815.
Lona impresa de 1.20 x 2 mts. Fiesta del Mate. N° 3816.
Lona impresa de 1.20 x 2 mts. Fiesta del Mate. N° 3817.
Lona impresa de 1.20 x 2 mts. Fiesta del Mate. N° 3818.
Lona impresa de 1.20 x 2 mts. Fiesta del Mate. N° 3819.
Escritorio de madera laqueada. N° 6418.
UPS- Marca APC Back. N° 8089.
Calefactor a gas de 3000c – Eskabe. N° 9990.
Oficina de Empleo.
Sillón para PC Giratorio. N° 9943.
Silla de plástico negra. N° 1508.
Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público.
Desmalezadora Marca Sthil. N° 10438.
Dirección de Cultura.
Monitor 17". Olivetti. S17IB08590. N° 125.
Monitor 15" LG S411SPCA51907. N° 2621.
CPU s/p (libros legales). N° 2943.
Monitor 15" Samsung SC15H9LP602872T. N° 3752.

Monitor 15" LG- Modelo C15LA-O N° 2944.
Monitor LED- Modelo 19EN225-S406NSYVOA994. N° 7915.
Impresora Epson Stylus SNBEZ057506 N° 5702.
Mueble de madera c/ 4 puertas corredizas. N° 10005.

Anfiteatro:

Matafuego s/ inventario.

Matafuego s/ inventario.

Departamento Cementerio:

Calculadora – Ataba-M AT7367-S:107294. 2140-0006.

Trabajo Cooperativa:

Monitor LCD 18.5" Samsung.

Dirección de Bromatología:

UPS 500-Atomlx N° 2746.

Departamento de Comercio e industrias:

Mesa p/ computación N° 6361.

Ordenanza N° 5856 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto la puesta en valor de la zona costera a través de obras de infraestructura y remodelaciones realizadas sobre la misma y;

Considerando que la zona costera se ha convertido en un lugar de visita constante, tanto de los vecinos de la ciudad como de aquellos que nos visitan como turistas;

Que a los fines de su identificación es conveniente designar a dicha zona de manera tal que pueda ser ubicada sin inconveniente alguno;

Que tal identificación debe servir también para rendir un merecido homenaje a quien fuera Presidente Constitucional de los Argentinos en el período 1983-1989;

Que los méritos y virtudes del Dr. Alfonsín para recibir el reconocimiento del Pueblo de Baradero son indiscutibles y de una notoriedad tal que eximen de su evocación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5856-19.

Artículo 1°: Désignese con el nombre de PASEO COSTERO PRESIDENTE RAUL RICARDO ALFONSIN a la zona que se extiende sobre la Avda. Alte. Brown., desde la intersección de las calles Juan B. Justo Avda. San Martín, hasta la finalización del Balneario Municipal-Zona Norte.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo N° 5856.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y Sr. Juan Martín Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5857 del día 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Rausa José Luis en actuaciones que corren por expediente “R” 4009-20-07584-19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia, y en su art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores, y la Provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405, Art. 220, Inc. F) aplica dicha Ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la Ordenanza N° 5811, que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 3 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5857-19.

Artículo 1º: Condonase la deuda que registra el contribuyente Sr. Rausa José Luis, DNI 4.746.655, Titular registrable del vehículo Marca Toyota Pick Up, Modelo Hilux 2.4 D – Cabina Doble, Dominio BAW822, Año 1997, correspondiente al ejercicio 2017 y 2018, en concepto de pago del Impuesto Automotor –Uso particular Persona Discapacitada.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5857,

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5858 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Rivas Céspedes Nicanor en actuaciones que corren por expediente “R” 4009-20-07603-19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia y en su Art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores y la Provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405, Art. 220, Inc. F) aplica dicha ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la Ordenanza N° 5811 que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 3 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5858-19

Artículo 1º: Condonase la deuda que registra el contribuyente Sr. Rivas Céspedes Nicanor, DNI 94.041.574, Titular registrable del vehículo Marca Ford Modelo Ranger XL CC 4x2 2.8 LD- Pick-Up, Dominio ELN144, Año 2004, correspondiente al ejercicio 2017 y 2018, en concepto de pago del Impuesto Automotor – uso Particular Persona Discapacitada.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martin Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5858.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando.

Ordenanza N° 5859 del día 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por la Sra. Viera Aurora Leticia en actuaciones que corren por expediente “V” 4009-20-07321-19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuesto la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia, y en su Art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores, y la Provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405, Art. 220, Inc., f) aplica dicha ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la Ordenanza N° 5811, que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad.

Que consta a fs. 13 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5859-19

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra la contribuyente Sra. Viera Aurora Leticia, DNI 13.644.745, titular registrable del vehículo Marca Fiat Modelo DUNA SL 1.6 nuevo Sedan 4 Ptas., dominio TQX825, Año 1992, correspondiente desde la cuota 02/2016 a la cuota 03/2018 inclusive, en concepto de pago del Impuesto Automotor -Uso Particular Persona Discapacitada.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5859.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5860 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por la Sra. Oliva Walkiria Marta en actuaciones que corren por expediente “O” 4009-20-07344-19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia, y en su artículo 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores, y la Provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405, Art. 220, Inc. F) aplica dicha Ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la ordenanza N° 5811 que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 2 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5860.

Artículo 1º: Condonase la deuda que registra la contribuyente Sra. Oliva Walkiria Marta, DNI 5.248.503, Titular registrable del vehículo arca Toyota Modelo Corolla 1.8 XE I- Sedan 4 Ptas., Dominio DDV638, Año 2000, correspondiente al Ejercicio 2017 y 2018, en concepto de pago del Impuesto Automotor –Uso particular Persona Discapacitada.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5860.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5861 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por la Sra. Pérez Silvia Mabel, en actuaciones que corren por expediente “P” 4009-20-07739-19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia, y su artículo 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores, y la Provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405, Artículo 220, Inciso f) aplica dicha Ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la Ordenanza N° 5811, que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 4 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5861-19.

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra la contribuyente Sra. Pérez Silvia Mabel, DNI 22.661.937, Titular registrable del vehículo Marca Chevrolet Modelo Corsa Classic SW Base AC 1.6N, Dominio FDS845, Año 2005, correspondiente al ejercicio 2017 y 2018, en concepto de pago del Impuesto Automotor –Uso particular Persona Discapacitada.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Provinciales para su registro y notificación.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martin Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juna J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, registrable y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5861.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5862 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Salas José Oscar en actuaciones que corren por expediente “S” 4009-20-07571-19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia y en su Art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores, y la provincia por Ley 1397 y su modificatoria (Ley 13405, Art. 220, Inc. F) aplica dicha ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la Ordenanza N° 5811, que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 4 del expediente referenciado certificado de discapacidad,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5862/19

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra el contribuyente Sr. Salas José Oscar, DNI 4.733.718, Titular registrable del vehículo Marca Fiat, Modelo UNO CL-3P- Sedan 2 Ptas. Dominio RWQ999, Año 1994, correspondiente desde el período 03/2017 hasta 03/2018 inclusive, en concepto de pago del Impuesto Automotor – Uso Particular Persona Discapacitada.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Provinciales para su registro y notificación.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de buenos Aires, en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo N° 5862.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5863 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Andreoli Héctor Claudio en actuaciones que corren por expediente “A” 4009-20-07520-19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia y en su Art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a

los automotores y la Provincia pro Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405, Art. 220, Inc. F) aplica dicha ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la ordenanza N° 5811, que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 2 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5863-19

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra el contribuyente Sr. Andreoli Héctor Claudio, DNI 17.083.050, Titular registrable del vehículo Marca Fiat Modelo Duna SD Weekend Rural 5 Ptas., Dominio AIT646, Año 1995, correspondiente por el ejercicio 2017 y 2018, en concepto de pago del Impuesto Automotor – Uso Particular Persona Discapacitada.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Provinciales para su registro y notificación.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5863.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevec, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5864 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. De Los Santos Juan Humberto en actuaciones que corren por expediente “D” 4009-20-07446-19 y,

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia, y en su art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el Impuesto a los automotores, y la Provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405, Art. 220, Inc.) aplica dicha ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la ordenanza N° 5811 que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 4 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5864-19.

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra el contribuyente Sr. De Los Santos Juan Humberto, DNI 32.269.576, Titular registrable del vehículo Marca Chevrolet Modelo Corsa Clasicc 3P AA DIR 1.6N – Sedan 3 PTAS. Dominio EQJ230, Año 2004, correspondiente por el ejercicio 2018, en concepto de pago del Impuesto Automotor – Uso Particular Persona Discapacitada.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo, fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo N° 5864.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevec, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5865 del 20 de agosto de 2019y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Cardoso Omar Belindo, en actuaciones que corren por Expediente “C” 4009-20-07389-19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia y en su art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores, y la Provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405, Art. 220, Inc. F) aplica dicha Ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la ordenanza N° 5811, que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 6 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5865-19

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra el contribuyente Sr. Cardoso Osmar Belindo, DNI 8.481.230, Titular registrable del vehículo Marca Ford Modelo Escort LX 1.8 5P,D- Sedan 5 Ptas. Dominio CVB651, Año 1999, por el ejercicio 2018, en concepto de pago del Impuesto Automotor – Uso Particular Persona Discapacitada.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5865.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5866 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Scopa Oscar Alfredo, en actuaciones que corren por expediente “S” 4009-20-07742-19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la Provincia y en su Art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores y la provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405 Artículo 220, Inc. F) aplica dicha Ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la Ordenanza N° 5811, que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 5 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5866-19

Artículo 1º: Condonase la deuda que registra el contribuyente Sr. Scopa Oscar Alfredo, DNI 6.150.760, Titular registrable del vehículo Marca Ford Modelo Ranger XL C/C 4x2 2.8 LD-Pick Up, Dominio EGX160, Año 2004, por el ejercicio 2018, en concepto de pago del Impuesto Automotor – Uso Particular Persona Discapacitada.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5866.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5867 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto la solicitud interpuesta por la Sra. Viviana C. Gabilondo, en actuaciones que corren por expediente “G” 4009-20-07728-19;

Atento al resultado del estudio socio económico y;

Considerando a aún persisten los motivos que dieron origen a la Ordenanza N° 2536;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5867-19

Artículo 1º: Exímase de los Derechos de cementerio por el ejercicio 2019, a la Srta. Viviana Clarisa Gabilondo, Titular DNI 18.244.315, que le pudieran corresponder por lote ubicado en Nicho Sección C- Lote 78M-Tablón 6- Cuenta 1900005524-0.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martin Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente ordenanza registrada bajo el N° 5867.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5868 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-08087-19 “M” y;

Considerando los informes expedidos por las distintas dependencias municipales que obran en el expediente ut supra referenciado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5868-19

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra el contribuyente Sr. Mena Juan Carlos, DNI 17.226.912, Cuenta N° 8798 en concepto de tasas municipales, por los períodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y sus correspondientes recargos que mantiene con la Municipalidad de Baradero.

Artículo 2°: La condonación del artículo precedente corresponde al inmueble cuya designación catastral es: Circ. III, Sección D, Chacra 67, Mza. 67 h, Parcela 23 de la ciudad de Baradero.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria a los 20 días del mes de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5868.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5869 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto la solicitud efectuada por la Directora de Compras, obrante en actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-08413-19 “D” y;

Considerando los informes de las distintas reparticiones municipales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Reglamento de Contabilidad;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5869-19

Artículo 1°: Reconózcase la deuda que mantiene el Municipio de Baradero con el Proveedor Fioranelli SRL, correspondiente al ejercicio 2018, y autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago por la suma de pesos dos mil quinientos noventa (\$ 2.590=), Factura B N° 0020-00007537, no abonada en su oportunidad y de acuerdo a la documentación obrante en el expediente N° 4009-20-08413-19 “D”.

Artículo 2°: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00 y en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: La Imputación que le hubiere correspondido al gasto en el año de origen se detalla a continuación:

Fuente de Financ: 131 (1212400)

Jurisdicción: Cond. Superior 1110101000

Categoría Programática: 18.00.00

Objeto del gasto: 3330

Importe: pesos dos mil quinientos noventa (\$ 2.590=)

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria a los 20 días del mes de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5869.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5870 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto la solicitud efectuada por la Directora de Compras, obrante en actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-08046-19 “D” y;

Considerando los informes de las distintas reparticiones municipales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Reglamento de Contabilidad;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5870-19

Artículo 1°: Reconózcase la deuda que mantiene el Municipio de Baradero con el Proveedor Alderete Atilio Rubén, correspondiente al ejercicio 2018, y autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago por la suma de pesos treinta y siete mil (\$ 37.000=), Factura N° 00002-000000002, no abonada en su oportunidad y de acuerdo a la documentación obrante en el expediente N° 4009-20-08046-19 “D”.

Artículo 2°: La deuda reconocida en el artículo precedente deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 54ª del Decreto Provincial N° 2980/00 y en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: La imputación que le hubiere correspondido al gasto en el año de origen se detalla a continuación:

Fuente de Financ: 110.

Jurisdicción: Secretaría de Servicios Públicos.

Categoría Programática: 61.03.00

Objeto del gasto: 3320.

Importe: pesos treinta y siete mil (\$ 37.000=).

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria a los 20 días del mes de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5870.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevec, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5871 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-05369/18, Letra S, mediante la cual la Sra. Santos Carla Andrea solicita el cambio de titularidad de la vivienda N° 66 – Plan Barrio Sur, a su nombre y;

Considerando que oportunamente por Ordenanza se aprobó el listado de adjudicatarios al Plan de Viviendas del Barrio Sur;

Que el inmueble mencionado le corresponde nomenclatura catastral Circ. II, Secc. B, Qta. 58, Fracción I, Parcela 4bc, Vivienda 66,

Que resulta imprescindible solucionar las necesidades de los beneficiarios y proceder a adjudicar las viviendas para evitar eventuales instrucciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5871-19

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la tenencia precaria de la vivienda N° 66 – Plan de viviendas “Barrio Sur”, sito en calle Lino Piñeiro 1332 de la localidad de Baradero, sito catastralmente como Circ. II, Sección B, Qta. 58, Fracción I, Parcela 4bc, a la Sra. Santos Carla Andrea, Titular del DNI 25.290.029.

Artículo 2°: El uso del inmueble otorgado será destinado como vivienda familiar única y de ocupación permanente.

Artículo 3°: Conforme al carácter precario de su titularidad se le prohíbe al beneficiario la enajenación del inmueble y/o cambio de ocupación sin previa autorización de la Municipalidad de Baradero, bajo apercibimiento de recuperar automáticamente la posesión del inmueble sin necesidad de previa interpelación.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires en sesión ordinaria llevada a cabo el día 20 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5871.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5872 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-11799-14, Letra "I", Cuerpo I, Intendente Municipal y;

Considerando que por Decreto registrado bajo el N° 474/19, el Departamento Ejecutivo Municipal llamó a Licitación Privada N° 09/2019 para la compra de materiales para la continuidad de la Obra de red cloacal para todos, Barriada detrás de la estación de la ciudad de Baradero, conforme a las condiciones que obran en el presente expediente;

Que la Licitación Privada ut supra referenciada registró un solo oferente;

Que del análisis de la oferta surge que la Firma Hierros Baradero SA., es de evidente conveniencia, no invalidando, ni afectando en modo alguno la legitimidad del procedimiento (Art. 155 LOM),

Atento los informes expedidos por las distintas dependencias municipales y el informe de la Comisión Pre adjudicataria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5872-19

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Baradero, a adjudicar la Licitación Privada N° 09/19, para la compra de materiales para la continuidad de la Obra Red cloacal para todos, Barriada de la Estación de la ciudad de Baradero, por la suma total de pesos ochocientos ochenta y nueve mil quinientos treinta (\$ 889.530=) a la Firma Hierros Baradero SA., conforme a las condiciones generales y particulares obrantes en expediente "I" 4009-20-11799-14, Cuerpo I.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5872.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal, CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5873 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-08425-19, Letra I, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la

Convalidación del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación suscrito con FOME SA, cuyo fin es la producción orgánica sustentable, con los restos de poda y verdes que entregará el municipio y,

Considerando que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5873-19

Artículo 1º: Convalídese el convenio Marco de Colaboración y Cooperación suscrito entre el Municipio de Baradero, representado por la Intendente Dra. Fernanda C. Antonijevic y Compañía FOME SA, representado por su Presidente el Sr. Alberto Veronese, Titular del DNI 94.203.962, con domicilio legal en calle 30 de marzo N° 75 de la ciudad de Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos, obrante en fs. 2 del expediente N° 4009-20-08425-19, Letra I.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martin Cárdenas. PTE HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo N° 5873.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal, Sr. Edgardo Pulimeni, Secretario de Servicio Públicos y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5874 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-08679-19, Letra D, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la Convalidación del convenio “Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios- Curso de formación de cuidadores domiciliarios y su anexo I y II”, suscrito con la Secretaría Nacional de niñez, adolescencia y familia y;

Considerando que el Ministerio de Salud y Desarrollo Social a través de la Dirección Nacional de Políticas para adultos mayores de la Secretaría Nacional de niñez, adolescencia y familia, lleva a cabo políticas públicas que acompañan y favorecen el envejecimiento poblacional en Argentina. En este sentido el Programa Nacional de Cuidados domiciliarios es, sin

duda, una de las acciones más potentes a la hora de promover y respetar los derechos de los mayores y en especial de aquellos adultos mayores en situación de vulnerabilidad social o que requieren un apoyo calificado.

Que la implementación del Programa Nacional de Cuidados domiciliarios, tiene como objetivo general formar recurso humano calificado y/ o portadores de patologías crónicas, invalidantes y / o terminales;

Que la presente media se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5874-19

Artículo 1°: Convalídese el Convenio “Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios – Curso de formación de cuidadores domiciliarios y su Anexo I y II, suscripto entre el Municipio de Baradero sito en calle San Martín N° 939m representado por la Intendente Dra. Fernanda C. Antonijevic, DNI 20.016.744, y la Secretaría Nacional de Niñez, adolescencia y familia, representado por el Lic. Sr. Gabriel Enrique Castelli, Titular del DNI 14.316.007, con domicilio Teniente General Juan Domingo Perón N° 524, 4° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante de fs. 25 a fs. 35 del expediente N° 4009-2008679/19, Letra D.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y comuníquese al departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en el salón del Honorable Concejo deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo N° 5874.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5875 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-10963-14, Letra D, mediante el cual el departamento Ejecutivo solicita autorización para suscribir Contrato de Arrendamiento de un galpón en la localidad de Irene Portela y;

Considerando que el alquiler del galpón tiene como finalidad el resguardo de maquinarias del Corralón Municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5875-19.

Artículo 1°: Autorízase al departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Arrendamiento entre el Municipio de Baradero, representado por la Sra. Intendente Dra. Fernanda C. Antonijevic y el Sr. Álvarez Hernán Alberto, Titular del DNI 20.315.165, en su carácter de heredero del causante Álvarez Carlos Alberto, propietario del inmueble sito en Cuartel III de la localidad del Ireneo Portela, destinado para el resguardo de maquinarias del Corralón Municipal.

Artículo 2°: El término del contrato mencionado en el artículo precedente es de doce (12) meses contados desde el día 01 de septiembre de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2020, por la suma mensual de pesos once mil quinientos (\$ 11.500=), según presupuesto obrante de fs. 58 del expediente N° 4009-20-10963-14, Letra “D”.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en el Salón de la Democracia del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5875.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal, Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5876 del 20 de agosto de 2019 y promulgada el 21 de agosto de 2019.

Vistas las actuaciones que corren por expediente “S” 4009-20-08284-19, mediante la cual el Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona del Paraná solicita eximición del llamado “Derecho de Construcción” y;

Atento a la aprobación de plano de obra a regularizar con destino a Club Social, sito en Ruta Provincial N° 41 de nuestra localidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5876-19

Artículo 1°: Exímase del pago de los Derechos de Construcción, derechos de oficina y multas contravencionales, al Sindicato de Luz y Fuerza de la zona del Paraná, Entidad de bien público, registrada bajo el N° 216, sito en Ruta Provincial N° 41, respecto al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sección C, Chacra 61, Parcela 2ª, según documentación obrante en Expte. "S" 4009-20-08284-19.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese al departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria a los 20 días del mes de Agosto de 2019.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan José Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de agosto de 2019.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente ordenanza registrada bajo el N° 5876.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal, Sr. Juan Martin Genoud, Secretario de Gobierno y CDR. Antonio E, Pando, Secretario de Hacienda.

R E S O L U C I O N E S

Resolución N° 11 del 06 de agosto de 2019.

Solicitando al Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Scarsi Andrés, la inmediata intervención, inspección y auditoría a la Asociación Pro Ayuda al Niño Discapacitado – APAND – Baradero.

Resolución N° 12 del 20 de agosto de 2019.

Solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría que corresponda, se efectúe inspección a fin de controlar el normal funcionamiento del Birranexo.

D E P A R T A M E N T O E J E C U T I V O

D E C R E T O S

Decreto N° 525 del 01 de agosto de 2019.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114- Cuenta Banco Provincia, la suma de pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000=), provenientes de la Cuenta RAFAM 111220100.

Decreto N° 526 del 01 de agosto de 2019.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114- Cuenta Banco Provincia, la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000=) provenientes de la Cuenta RAFAM 111223600.-

Decreto N° 527 del 01 de agosto de 2019.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114- Cuenta Banco Provincia, la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000=), provenientes de la Cuenta RAFAM 111220200.

Decreto N° 528 del 01 de agosto de 2019.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinarios- Cuenta Banco Provincia, la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000=), provenientes de la Cuenta RAFAM 111220900.

Decreto N° 529 del 01 de agosto de 2019.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinarios- Cuenta Banco Provincia, la suma de \$ 1.200.000= (pesos un millón doscientos mil), provenientes de la Cuenta RAFAM 111220800.

Decreto N° 530 del 01 de agosto de 2019.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114 – Recursos Ordinarios- Cuenta Banco Provincia, la suma de \$ 1.000.000= (pesos un millón) provenientes de la Cuenta RAFAM 111222100.

Decreto N° 531 del 01 de agosto de 2019.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinarios- Cuenta Banco Provincia, la suma de pesos cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil (\$ 4.244.000=) provenientes de la Cuenta RAFAM 111223200.-

Decreto N° 532 del 1 de agosto de 2019.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114 – Recursos Ordinarios- Cuenta Banco Provincia, la suma de \$ 1.100.000= (pesos un millón cien mil) provenientes de la Cuenta RAFAM 111223500.

Decreto N° 533 del 01 de agosto de 2019.

Contratando personal en períodos y tareas que se citan:
Del 01/08/2019 al 31/08/2019:

Hernández Rocío. Médica de guardias. \$ 10.001,37= por guardia activa de 24 hs.

Villalba Cynthia Gisela. Obstetra. \$ 4.018,97= por guardias.

Decreto N° 534 del 01 de agosto de 2019.

Modificando a partir del 01 de agosto de 2019 los valores establecidos en el los Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Decreto N° 16/2019.

Decreto N° 535 del 02 de agosto de 2019.

Eximiendo al Sr. Eckerdt Carlos Raúl, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2019, respecto del vehículo de su propiedad Marca Peugeot 206 X Line 1.9- Modelo año 2008- Dominio HNX-511.

Decreto N° 536 del 02 de agosto de 2019.

Procediendo a la devolución al Sr. Dubarry Adrián de importe abonado dos veces por error involuntario- Tasa por alumbrado, barrido, limpieza y conservación de la vía pública.

Decreto N° 537 del 02 de agosto de 2019.

Aceptando a partir del 01 de septiembre de 2019, la Renuncia presentada por la Agente Belesía Alba Judith, a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Decreto N° 538 del 02 de agosto de 2019.

Contratando personal en períodos y tareas que a continuación se citan:

Del 01/08/2019 al 31/08/2019:

Benedetto Pederiva María Virginia. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina.

Boero Nataly. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal “Barrio Las Campanillas”.

Esconjaureguy María Laura. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti”.

Rodríguez Virginia Micaela. 20 hs semanales. Preceptora en Jardín de Infantes Municipal “PTE. Irigoyen”.

Serpi María Mercedes. 2 hs cátedras semanales. Profesora de Expresión Corporal en Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti”.

Decreto N° 539 del 05 de agosto de 2019.

Modificando el Presupuesto de Gastos 2019.

Decreto N° 540 del 05 de agosto de 2019.

Modificando el Presupuesto de Gastos 2019.

Decreto N° 541 del 05 de agosto de 2019.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 30.000= al Consejo Escolar de Baradero, para solventar gastos de combustible que será utilizado en los nuevos equipos de calefacción mixta de las escuelas de Islas EP N° 25, EP N° 27, EES N° 7, JIRIMM N° 9 y JIRIMM N° 10.

Decreto N° 542 del 05 de agosto de 2019.

Procediendo por Contaduría y Tesorería Municipales la devolución de importe abonado por error involuntario, a la Sra. Gorbarán Beatriz.

Decreto N° 543 del 06 de agosto de 2019.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 20.000= (pesos veinte mil) al Instituto Hermanas Pobres Bonaerenses de San José, para solventar gastos de sonido con motivo de realizarse el Campamento Misionero Congregacional.

Decreto N° 544 del 06 de agosto de 2019.

Eximiendo al Sr. Sosa Mariano Rubén, del pago del Impuesto Automotor correspondiente a las cuotas 02 y 03 del ejercicio 2019, del vehículo de su propiedad Marca: Mercedes Benz A 160 Classic- Modelo Año 2000 – Dominio DJV-289.

Decreto N° 545 del 06 de agosto de 2019.

Modificando a partir del 01 de agosto de 2019 el régimen horario del Agente Manicler Marcelo Gabriel.

Decreto N° 546 del 06 de agosto de 2019.

Asignando retribución remunerativa en concepto de Bloqueo de Título al Director General de Obras y Planificación Arq. Correa Pablo Hernán.

Decreto N° 547 del 07 de agosto de 2019.

Rectificando del Decreto N° 476/2019 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Otorgase subsidio no reintegrable. \$ 39.200= (pesos treinta y nueve mil doscientos). Escuela de Educación Secundaria N° 6, para la compra de instrumentos musicales”.

Decreto N° 548 del 07 de agosto de 2019.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 157.588= (pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y ocho). Consejo Escolar de Baradero, para solventar gastos por compra de 10 calefactores, heladera con freezer y una cocina, destinado a la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 “Batalla de la Vuelta de Obligado”.

Decreto N° 549 del 07 de agosto de 2019.

Desadjudicando a la Sra. Blanco Norma Graciela, el Lote cedido por el Municipio del Programa Plan Familia Propietaria cuya nomenclatura es: Circ. III, Sección D, Quinta 67, Mza. 67bg, Parcela 19 de la ciudad de Baradero y por los motivos expuestos en los vistos y considerandos.

Adjudicando a la Sra. Oksentiuk Miriam Roxana, el lote de terreno citado en el párrafo anterior.

Decreto N° 550 del 08 de agosto de 2019.

Modificando el Presupuesto de Gastos 2019.

Decreto N° 551 del 08 de agosto de 2019.

Eximiendo a la Sra. Ríos María Silvina, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2019, del vehículo de su propiedad Marca: Chevrolet Meriva GL Plus 1.8 SOHC – Modelo año: 2008- dominio HCC-705.

Decreto N° 552 del 09 de agosto de 2019.

Eximiendo por el año 2019 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Baradero – Destacamento Alsina, del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios que gravan el inmueble de su propiedad.

La eximición que se acuerda no comprende la tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza N° 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 553 del 08 de agosto de 2019.

Eximiendo por el año 2019 a la Sra. Riolfo Gladys Estela María, del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios que gravan el inmueble de su propiedad.

La eximición que se acuerda no comprende la Tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza N° 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 554 del 12 de agosto de 2019.

Declarando de interés social, regularización dominial de inmueble, a favor de la Sra. Miguelez Rogelia Ramona.

Decreto N° 555 del 12 de agosto de 2019.

Rectificando del Decreto N° 479/2019 el Artículo 1º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Otorgase subsidio no reintegrable por la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos (\$ 38.500=) a la Escuela Primaria N° 14 “José Hernández” de nuestra ciudad, para continuar la obra en vereda perimetral a su entrada y vereda externa lindera a la calle- Materiales y mano de obra.

Decreto N° 556 del 12 de agosto e 2019.

Poniendo en funciones de Jefe de Compras, carácter de interino, del 12 al 16 de agosto inclusive, a la Agente Martínez Paola Lujan.

Decreto N° 557 del 13 de agosto de 2019.

Contratando personal en tareas y períodos que se citan:

Del 13/08/2019 al 15/08/2019 inclusive:

Outón María Celeste. 20 hs semanales. Maestra inicial. Jardín de Infantes Municipal “Barrio Las Campanillas”. \$ 20.167,91= mensuales.

Decreto N° 558 del 13 de agosto de 2019.

Contratando personal en tareas y períodos que se citan:

13/08/2019 al 15/08/2019 inclusive:

Barbi Antonella. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti”. \$ 20.167,91= mensuales.

Decreto N° 559 del 13 de agosto de 2019.

Eximiendo por el año 2019 del pago de la Tasa por Inspección de seguridad e higiene a la Agrupación Recreativa de Jubilados y Pensionados, sito el Lino Piñeiro N° 660 – Baradero.

Decreto N° 560 del 13 de agosto de 2019.

Poniendo en funciones de Tesorero Municipal, carácter de interino, los días 13 y 14 de agosto de 2019, al agente Castro José Luis.

Decreto N° 561 del 15 de agosto de 2019.

Dando de baja a partir del 01 de septiembre de 2019, del cargo que ocupa en el Hospital Municipal el Dr. Genero Raúl Jesús, para acogerse al beneficio de la Jubilación por Invalidez.

Decreto N° 562 del 15 de agosto de 2019.

Teniendo por autorizado el pase en Comisión de Servicio a la Agente de Planta permanente de este Municipio Arrieta Graciela María, a la Unidad Funcional de Instrucción N° 8 y/o 9 descentralizadas de Baradero.

Decreto N° 563 del 16 de agosto de 2019.

Reconociendo la nueva constitución de la Asociación de Padres del Jardín de Infantes Municipal “Jardilandia”.

Decreto N° 564 del 16 de agosto de 2019.

Reconociendo, por omisión, los años de servicios prestados en la Municipalidad de Baradero, por el Dr. Genero Raúl Jesús, de acuerdo al siguiente detalle:

Del 01/05/1982 al 31/12/1982 – Guardias médicas activas.

Del 01/01/1983 al 31/12/1983 – Guardias médicas activas.

Del 01/01/1987 al 28/02/1987- Hogar de Ancianos.

Del 01/05/1987 al 28/02/01987 – Hogar de Ancianos.

Del 01/05/1987 al 30/06/1987 – Hogar de Ancianos.

Decreto N° 565 del 20 de agosto de 2019.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 38.700= (pesos treinta y ocho mil setecientos), Escuela de Educación Secundaria Técnica N° “Batalla de la Vuelta de Obligado”, quienes participarán de la Competencia “Desafío ECO YPF”, en la fabricación de un auto ecológico con propulsión eléctrica.

Decreto N° 566 del 20 de 2019.

Extendiendo el pago del anticipo jubilatorio desde el 01 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, a la ex Docente Municipal Sra. Sills Graciela.

Decreto N° 567 del 21 de agosto de 2019.

Contratando mediante locación de servicios, del 01 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019 inclusive, a las profesionales que se detallan a continuación, para el dictado del curso de Capacitación para Cuidadores Domiciliarios en el marco del “Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios”:

Wüthrich María Leticia. Lic. en Trabajo Social. 40 hs mensuales. Coordinadora General. \$ 6.900= mensuales.

Sánchez Daiana Ayelen. 40 hs semanales. Lic. en trabajo Social. Coordinadora Grupal. \$ 6.050= mensuales.

Degese Aldana. Psicóloga. 40 hs mensuales. Coordinadora Grupal. \$ 6.050= mensuales.

Torrano María Julieta. 40 hs mensuales. Psicopedagoga. Coordinadora Pedagógica. \$ 6.050= mensuales.

Decreto N° 568 del 21 de agosto de 2019.

Teniendo por rescindido de mutuo acuerdo, el contrato de loto entre la Municipalidad de Baradero y “Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Héroes de Malvinas Ltda.”.

Decreto N° 569 del 22 de agosto de 2019.

Otorgando veintiocho (28) Becas Estudiantiles Nacionales mensuales de pesos un mil quinientos (\$ 1.500=) a los siguientes postulantes:

Bou Florencia.

Ballines Trinidad.

Cabrera Lautaro Yoel.

Cámara María Cecilia.

Dumsky María Florencia.

García Manuela.

Genoud Malena.

Gerez Lourdes Magali.

Giménez Evelyn Dalila.

Grassi Joanna Antonella.

Hebeisen Nadia Sofía.

Iglesias Martina.

Leiva María Eugenia.

Loggiaco Florencia José.

Maresca Natali Edith.

Monfasani Lucia.

Monfasani Sofía.

Muzzio Víctor Manuel.

Nasif Manuel.

Panigatti Braian Gabriel.

Pereira María del Rosario.

Potes Juan Pablo.

Recuero Camila.

Rey Lannelongue Larisa.

Santagati Juan Pablo.

Santagati Leandro.

Savoy Fernando Gabriel.

Wüthrich Ailen.

Otorgando una Media Beca Nacional mensual de pesos setecientos cincuenta (\$ 750=) a la siguiente postulante:

Aramayo Araceli Ayelen.

Otorgando treinta y seis (36) Becas Regionales de pesos un mil doscientos (\$ 1.200=) a cada uno de los postulantes:

Álvarez María del Carmen.

Aramayo Valentina.

Arroyo Yanil.

Barbería Castro Lara.

Belli Constanza.

Bonini Andrés.

Cáceres Juan Ignacio.

Calderón Abigail.

Cámara Lucia Margarita.
Cejas Valentina.
Chiotti Maximiliano Oscar.
Corvino Gastón Elías.
Díaz Antonella.
Fernández Mariana Gimena.
García Daniela.
Gerstner Débora Yanet.
Godoy Hernán Augusto.
Hegi Jeremías David.
Jeanneret María Virginia.
Loggiaco Laura Morena.
Machuca Zacarías Samuel.
Martínez Delfina.
Medina Natalia Andrea.
Miguel Agustín.
Navaz Francisco Nicolás.
Olivera Lucas Matías.
Palacio Macarena Soledad.
Riolfo Marina.
Romero Maximiliano.
Sandoval Ailen Xiomara.
Silva Lara.
Tancredi Iara Desiree.
Ullua Agustina Florencia.
Vienny Lautaro.
Villa Joaquín.

Otorgando una (1) Media Beca Regional mensual de pesos seiscientos (\$ 600=) al siguiente postulante:

Fernández Emilce Ivon.

Otorgando cuarenta y dos (42) Becas Locales mensuales de pesos novecientos (\$ 900=) cada una, a los siguientes postulantes:

Acuña Griselda Fabiana.

Albiger Manuela.

Bartolini Gisela.

Bordoli Camila Lujan.

Calderón Evelyn Giselle.

Campillo Florencia.

Chivel Brenda Sabrina.

Cortez Yanina Estefanía.

Cuis Navarro Florencia.

Cvitanich Gastón Martin.

De Vincenzo Serena Daiana.

Ducret Estefanía.
Estigarribia Jorge Víctor.
Fernández Nicolás.
Foppoli Joaquín.
Giménez Enzo Agustín.
Giménez Mariana Belén.
Glassmann Lourdes Roció.
Herriest Luis Alberto.
Higueras Paula Sofía.
Lavín Ludmila Lucia.
Lezcano Valeria Elisabeth.
Manzi María Belén.
Marín Vanina Roxana.
Montenegro Agustina.
Moretti Bárbara.
Nasif Julián.
Otero Enzo Raúl.
Ottina Jacqueline.
Palavecino Carla.
Pradi Natalia Agustina.
Ramírez Camila.
Albiger Ramiro.
Sánchez Zoe Abigail.
Scianca Nazabal Juan.
Silva Luis Alberto.
Tedeschi Juliana.
Torres Cintia Magali.
Torres María Soledad.
Valle Lara Ayelen.
Candoni Daubian Mercedes.
Wüthrich Nahuel.
Otorgando dos (2) Medias Becas Locales mensuales de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450=) a los siguientes postulantes:
Ducret Delfina.
Fernández Florencia Abril.
Las presentes becas serán abonadas por los meses de julio a agosto de 2019.

Decreto N° 570 del 22 de agosto de 2019.

Otorgando diez (10) Becas Locales para Mayores de 30 años, de pesos novecientos (\$ 900=) a los siguientes postulantes:
Chiller María Soledad.
Da Silva Gilda Inés.

Frías María Claudia.
Martínez Maira Daiana.
Misenti Norberto Javier.
Morán María de los Milagros.
Ríos Mariela Susana.
Ronca Yamila.
Sosa Roberta.
Villafañe Claudia.

Otorgando dos (2) Becas Regionales a Mayores de 30 años de pesos un mil doscientos (\$ 1.200=) a los siguientes postulantes:

Espinosa Bechtholt María.
Fernández Natalia Soledad.

Las Becas serán abonadas por el período correspondiente a los meses de julio y agosto de 2019.

Decreto N° 571 del 23 de agosto de 2019.

Eximiendo al Sr. Arnaldi Alejandra Rodolfo, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2019, del vehículo de su propiedad Marca Fiat Idea HLX 1.8 MPI 8V – Modelo Año 2007- Dominio GCB539.

Decreto N° 572 del 23 de agosto de 2019.

Eximiendo por el año 2019 del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios que gravan el inmueble adjudicado a la Sra. Franzanti Amelia Juana. La eximición que se acuerda no comprende la Tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza N° 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 573 del 23 de agosto de 2019.

Rectificando del artículo 1° del Decreto N° 567/2019, lo convenido para las profesionales Aldana Degese y María Julieta Torrano, quienes dictan el Curso de Capacitación para Cuidadores Domiciliarios.

Decreto N° 574 del 26 de agosto de 2019.

Llamando a Concurso de Precios N° 4/2019 para la Explotación integral de publicidad oral y gráfica, sonido e iluminación (Grupo Musical en vivo), pantalla y móviles, reproducción en vivo en pantalla sobre el escenario y premiación de postulantes de elección de reina, para la realización de la Fiesta de la Primavera 2019, con un canon mínimo de pesos treinta mil (\$ 30.00=).

Decreto N° 575 del 26 de agosto de 2019.

Modificando el Presupuesto de gastos 2019.

Decreto N° 576 del 27 de agosto de 2019.

Prorrogando hasta el 31 de octubre de 2019 la vigencia del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias Municipales establecido por Ordenanza N° 5784/2019.

Decreto N° 577 del 27 de agosto de 2019.

Aceptando la Renuncia a partir del 01 de septiembre de 2019, la Renuncia presentada por la Sra. Horisberger Stefania, al cargo que ocupa en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. (Planta Temporaria).

Decreto N° 578 del 28 de agosto de 2019.

Contratando mediante locación de servicio al Ing. en Sistemas Castro Darío, para realizar tareas de consultoría, asistencia técnica y soporte de sistemas y equipamientos de infraestructura tecnológica, del 01 de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2019 inclusive.

Decreto N° 579 del 28 de agosto de 2019.

Eximiendo por el año 2019 al Sr. Abeldaño Rodolfo Omar, del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios que gravan el inmueble de su propiedad.

La eximición que se acuerda no comprende la tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza N° 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 580 del 29 de agosto de 2019.

Dejando sin efecto la Licitación Privada N° 9/2019, para la compra de materiales para la continuidad de la Obra Red Cloacal para Todos “Barriada Detrás de la Estación” de la ciudad de Baradero.

Decreto N° 581 del 29 de agosto de 2019.

Declarando de interés social, regularización dominial del inmueble, a favor de los Sres. Díaz Marcelo Alberto y Machado Andrea Beatriz.

Decreto N° 582 del 29 de agosto de 2019.

Eximiendo a la Sra. Albiger Angélica Susana, del pago del Impuesto Automotor, correspondiente al ejercicio 2019, respecto de su propiedad Marca Peugeot 206 X Line 1.4 – Modelo año 2008- Dominio HFN-308.

Decreto N° 583 del 30 de agosto de 2019.

Incrementando el Salario Básico de todo el personal municipal tanto de planta permanente, así como temporaria, excepto aquellos que tengan contrataciones con características especiales, en un once por ciento (11 %), a partir del 01 de septiembre de 2019.

Decreto N° 584 del 30 de agosto de 2019.

Aceptando a partir del 28 de agosto de 2019, la Renuncia presentada por la Sra. Valdez Verónica Alejandra.

Decreto N° 585 del 30 de agosto de 2019.

Incrementando a partir del 01 de septiembre de 2019 la retribución de las Guardias que se realizan el Hospital Municipal que a continuación se indican:

Guardias Médicas activas de 24 hs: \$ 11.101,52=.

Guardias Asistentes de Cirugía (por día) \$ 1.166,73=.

Guardias RX/Tomografías (por día) \$ 1.457,45=.

Guardias pasivas Hemoterapia (por día) \$ 581,43=.

Guardias pasivas de 24 hs del servicio de Derivaciones: \$ 581,43=.

Guardias Técnicas del Servicio Laboratorio: \$ 1.822,86=.

Guardias pasivas de 24 hs – Servicio de laboratorio: \$ 550,76=.

Guardias circulantes (por día), equivalente al 50 % del valor de Asistentes de Cirugía \$ 583,36=.

R E S O L U C I O N E S

Resolución N° 175 del 01 de agosto de 2019.

Fijando a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, el pago de Bonificación remunerativa, para la Agente Lic. Lenguitti Cecilia.

Resolución N° 176 del 05 de agosto de 2019.

Otorgando Licencia sin goce de haberes a la Agente Sra. Márquez Norma Nélica, desde el 20 y hasta el 28 de agosto de 2019 inclusive.

Resolución N° 177 del 08 de agosto de 2019.

Autorizando a Contaduría y Tesorería Municipal, entregar al secretario de Cultura, Educación, Turismo y deportes la suma de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000=) destinados a la premiación de los ganadores de la “Maratón de los Barrios”.

Resolución N° 178 del 13 de agosto de 2019.

Autorizando a Contaduría y Tesorería Municipal a entregar al director administrativo del Hospital Municipal la suma de pesos treinta y seis mil seiscientos dos con 50/100 (\$ 36.602,50=) para el pago de la reparación de la Ambulancia Marca Mercedes Benz- Año 2006- Dominio FSO-554, de la localidad de Alsina.

Resolución N° 179 del 16 de agosto de 2019.

Tomando a cargo del Municipio los gastos que demande la organización de la 20° Feria Regional de Educación, arte, ciencia y tecnología – Región 12.

Resolución N° 180 del 20 de agosto de 2019.

Autorizando a Contaduría y Tesorería Municipal a entregar al Director Administrativo del Hospital Municipal, la suma de \$ 30.016= (pesos treinta mil dieciséis) para el pago del service obligatorio que debe realizarse a la ambulancia Fiat Ducato –Dominio AA582YE, perteneciente a la Flota de vehículos del servicio de Emergencia SAME 107.

Resolución N° 181 del 23 de agosto de 2019.

Tomando a cargo del municipio los gastos que demande la Capacitación sobre “Comunicación Interpersonal” dirigida a todos los Agentes Municipales, dictada por Agente del IPAP.-

Resolución N° 182 del 26 de agosto de 2019.

Autorizando a Contaduría y Tesorería Municipal a abonar al Proveedor TTC Auto Argentina S.A. el 50 % de la Orden de Compra 2237- Service de Auto Toyota Corolla- Dominio HGP842- Flota de vehículos del municipio.

Resolución N° 183 del 26 de agosto de 2019.

Fijando a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2019 inclusive, el pago de Bonificación Remunerativa, para la Agente Collard Giselle.

Resolución N° 184 del 30 de agosto de 2019.

Tomando a cargo del municipio los gastos que demande la proyección de la película “La Odisea de Los Giles”, para la cual han sido invitados a participar vecinos de la localidad de Alsina, y los funcionarios del INCAA.

R E S O L U C I O N E S

Resolución N° 11 del 06 de agosto de 2019.

Solicitando al Sr. Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la inmediata intervención, inspección y auditoria de la Asociación Pro Ayuda al Niño Discapacitado (APAND) de la ciudad de Baradero.

Resolución N° 12 del 20 de agosto de 2019.

Solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la secretaría que corresponda se efectúe una inspección a la brevedad, a fin de controlar el normal funcionamiento del Birranexo.
